

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA****Decreto Foral del Diputado General 192/2020, de 3 julio. Aprobar la convocatoria para 2020 de la ayuda para la conservación y mantenimiento de viñedos viejos**

Por Decreto Foral 30/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 26 de junio, modificado por el Decreto Foral 19/2020, del Consejo de 9 de junio, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas destinadas al mantenimiento y conservación de viñedos viejos.

El artículo 7 del Decreto 30/2018 y su modificación, dentro del procedimiento de tramitación de estas ayudas, dispone que anualmente se apruebe la correspondiente convocatoria que incluirá el plazo de solicitudes de cada línea de ayuda y los créditos destinados a la resolución de la misma.

Considerando, por tanto, que es necesario dar continuidad a esta línea de ayuda al mantenimiento y conservación de viñedos viejos, se propone aprobar la convocatoria para 2020 y reservar el crédito necesario para hacer frente a la misma.

Vistos los informes preceptivos, en su virtud y a propuesta del Diputado Foral del Departamento de Agricultura,

**DISPONGO**

Primero. Aprobar para el año 2020 la convocatoria de la ayuda para conservación y mantenimiento de viñedos viejos con arreglo al siguiente detalle:

— Plazo y lugar: el plazo de presentación de solicitudes de ayuda será desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA hasta el 31 de julio de 2020, ambos inclusive, y se realizará en el Servicio de Viticultura y Enología de la Diputación Foral de Álava, sito en Laguardia, carretera de Lapuebla de Labarca s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Reserva de crédito: 197.487,36 euros, con cargo a la partida 40.1.04.44.00.770.00.01.5 "Plan Mantenimiento Viñedo Viejo" del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2020.

Dicho crédito podrá ser incrementado con cuantías adicionales dentro de los límites establecidos en el artículo 21 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, hasta un cien por ciento del crédito inicialmente reservado, así como por el incremento de crédito que por cualquier motivo pueda producirse en la partida presupuestaria.

— Importe máximo de ayuda por explotación agraria: en la presente convocatoria para 2020 se establece un importe máximo de ayuda de 4.000,00 euros por explotación agraria.

Segundo. Publicar este acuerdo en el BOTHA.

Tercero. Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación; o, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de

conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Vitoria-Gasteiz, a 3 de julio de 2020

*Diputado General*

**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*Diputado Foral de Agricultura*

**EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO**

*Directora de Agricultura*

**M<sup>a</sup> ASUNCIÓN QUINTANA URIARTE**